

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-86/2023 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH
Protegiendo Derechos

COSTA RICA CUMPLIÓ CON LA SENTENCIA DEL CASO GUEVARA DÍAZ Y ACTUALMENTE NO TIENE CASOS EN ETAPA DE SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

San José, Costa Rica, 27 de noviembre de 2023.- De conformidad con lo señalado en la Resolución de supervisión de cumplimiento de sentencia emitida por la Corte el 21 de noviembre de 2023, Costa Rica cumplió con ejecutar todas las reparaciones ordenadas en la Sentencia del 22 de junio de 2022. Por lo tanto, la Corte Interamericana decidió dar por concluido el caso y archivarlo. Para más información, puede consultar la Sentencia de 22 de junio de 2022 [aquí](#) y la Resolución de 21 de noviembre de 2023, que declara el archivo del caso [aquí](#).

El 22 de junio de 2022 la Corte Interamericana de Derechos Humanos dictó una Sentencia, mediante la cual, tomando en cuenta el reconocimiento de responsabilidad internacional efectuado por la República de Costa Rica, la declaró responsable internacionalmente por la violación de los derechos a la igualdad ante la ley, la prohibición de discriminación al trabajo, a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio del señor Luis Fernando Guevara Díaz.

Las referidas violaciones se produjeron en el marco de la participación del señor Guevara Díaz en un concurso realizado en el 2003 por el Ministerio de Hacienda para el "nombramiento en propiedad" del puesto de "Trabajador Misceláneo 1", cuyas funciones la víctima había venido ejerciendo de manera interina desde junio de 2001. La Corte determinó que en dicho concurso el señor Guevara Díaz fue discriminado con base en su discapacidad intelectual, ya que aun cuando obtuvo la "calificación más alta entre los candidatos" y contaba con la experiencia y requisitos para el nombramiento, el contenido de los oficios suscritos por el Jefe del Área de Mantenimiento y el Coordinador General de la Unidad Técnica de Aprovisionamiento y Servicios Generales demostró que "la razón por la cual no fue elegido para [dicho] puesto [...] se basó en su condición de persona con discapacidad". El señor Guevara Díaz no fue seleccionado en el concurso y su nombramiento como funcionario interino cesó el 16 de junio de 2003.

Ello "constituyó un acto de discriminación directa en el acceso al empleo y, por lo tanto, una violación al derecho al trabajo del señor Guevara", así como una vulneración a su derecho a la permanencia en el empleo.

En razón de las mencionadas violaciones, la Corte ordenó en su Sentencia las siguientes cinco medidas de reparación:

- i) adoptar todas las medidas necesarias para que la víctima sea nombrada en un cargo de igual o mayor jerarquía que por el que concursó, o bien en otro cargo que se ajuste a sus aptitudes y necesidades. Esta reparación fue cumplida por el Estado mediante el pago de la indemnización restitutiva fijada en la Sentencia, con base en la decisión del señor Guevara Díaz de no ser nombrado en ningún puesto;

- ii) realizar las publicaciones y difusión de la Sentencia y su resumen oficial ordenadas en el párrafo 92 del Fallo;
- iii) crear e implementar, durante un periodo de tres años, un plan de capacitación a funcionarios del Ministerio de Hacienda en materia de igualdad y no discriminación de personas con discapacidad;
- iv) pagar a la víctima las cantidades fijadas en la Sentencia por concepto de indemnizaciones del daño material y del daño inmaterial, y
- v) pagar al representante de la víctima la cantidad fijada en la Sentencia por concepto del reintegro de costas y gastos.

Supervisión de Cumplimiento

En la etapa de supervisión de cumplimiento, el Tribunal constató en la Resolución de 21 de noviembre de 2023 que Costa Rica dio cumplimiento total a las cinco medidas de reparación ordenadas en la Sentencia. En consecuencia, el Tribunal declaró el archivo de este caso, y destacó positivamente los esfuerzos realizados por Costa Rica para cumplir con todas las reparaciones dentro de los plazos dispuestos en la Sentencia.


Actualmente, Costa Rica no tiene ningún caso en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia. Los seis casos contra Costa Rica en que la Corte ha emitido Sentencias que ordenaron medidas de reparación se encuentran archivados por cumplimiento total de las mismas. Ello puede ser consultado [aquí](#).

La composición de la Corte para la Resolución de 21 de noviembre de 2023 fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique, Presidente (Uruguay); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Vicepresidente (México); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Verónica Gómez (Argentina); Jueza Patricia Pérez Goldberg (Chile), y Juez Rodrigo Mudrovitsch (Brasil). La Jueza Nancy Hernández López (Costa Rica) no participó en la deliberación y firma de la Sentencia ni de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1 y 19.2 del Reglamento de la Corte.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Gabriela Sancho a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2023.  BY-NC-ND
Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



www.corteidh.or.cr
corteidh@corteidh.or.cr



(506) 2527-1600



Avenida 10, Calles 45 y 47
Los Yoses, San Pedro, San
José, Costa Rica.

Síguenos en:

